



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO DE LA CALIDAD DIFERENCIADA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL, PARA EL AÑO 2025.

Con fecha 30 de octubre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Aragón la Orden AGA/1478/2023, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel.

Mediante Orden AGA/669/2025, de 4 de junio publicada en el Boletín Oficial de Aragón núm. 116 de 19 de junio de 2025, se convocaron las subvenciones destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel (en adelante, Orden de convocatoria). BDNS (identificador): 838041.

El apartado Décimo de la Orden de convocatoria dispone que la instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Por otra parte, el apartado Duodécimo de la Orden de convocatoria establece que el órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional expresando la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

A la vista de la confusión que generó en convocatorias anteriores el cálculo de los gastos subvencionables correspondientes a la letra k) del apartado Tercero.1 de la orden de convocatoria:

“Los costes indirectos no justificables (alquiler, agua, luz, teléfono, personal propio) durante el periodo de realización de las actuaciones hasta el 15% de los costes admisibles.”

En la presente convocatoria se ha seguido el siguiente criterio para su cálculo:

$$k=(a+b+c+d+e+f+g+h+i+j)*0,15$$



Por otro lado, en el cálculo del apartado Tercero.2 de la orden de convocatoria:

“Los gastos corrientes relacionados en las letras f), g), h), i) o j) sólo serán auxiliares por un periodo máximo de un año y sin que puedan superar el 30 % del total del gasto admisible.”

Para el cálculo total del gasto admisible no se tiene en cuenta la letra k calculada en el apartado anterior. Por lo tanto, la fórmula usada es:

$$\text{Gasto admisible} = a+b+c+d+e+f+g+h+i+j$$

La reunión de la Comisión de Valoración, se realizó con fecha 05 de agosto de 2025, donde se emitió el informe de evaluación de las solicitudes presentadas en cumplimiento de lo establecido en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria.

La citada Comisión efectuó la valoración de las dos solicitudes de subvención presentadas en tiempo y forma, siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva ordinaria recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y, aplicando los criterios establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 300.000 euros del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/740142/32222 y 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/740142/91222.

En virtud de todo lo expuesto, el órgano instructor **PROPONE:**

Primero. Relación de entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El apartado quinto de la Orden de convocatoria establece los siguientes criterios de valoración:



a) Número de productores primarios de Teruel inscritos en el órgano de gestión de la figura de calidad. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de productores primarios inscritos y al resto se le asignará una puntuación proporcional.

b) Número de empresas inscritas en el órgano de gestión de la figura de calidad cuya sede social se encuentre en localidades de menos de 5.000 habitantes de Teruel. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de empresas inscritas y al resto se le asignará una puntuación proporcional.

c) Número de industrias inscritas de Teruel en el órgano de gestión de la figura de calidad diferenciada. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de industrias inscritas y al resto se le asignará una puntuación proporcional.

d) Implantación de la figura de la calidad diferenciada en las comarcas de la provincia de Teruel. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor implantación (entendiendo como tal el número de comarcas de la provincia en las que se localizan los operadores) y al resto de entidades se les asignará una puntuación proporcional.

e) Presencia de mujeres en el pleno del órgano de gestión. Se otorgarán 20 puntos a la entidad solicitante con mayor número de mujeres y al resto de entidades se les asignará una puntuación proporcional.

A la vista de los expedientes y aplicados los criterios arriba señalados, la puntuación obtenida por las personas solicitantes de la subvención que cumplen los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, es la siguiente:

Nº expediente	Solicitante	Puntuación
1FITECLA2025	CRDOP Jamón de Teruel /Paleta de Teruel e IGP Cerdo de Teruel	100
2FITECLA2025	CRDOP MELOCOTON DE CALANDA	59

El mismo apartado establece la siguiente escala de porcentaje de subvención:

Menos de 50 puntos	0% de subvención
Entre 50 y 75 puntos	70% de subvención
Entre 75 y 100	80% de subvención
100 puntos	100% de subvención

De ahí se desprende el siguiente porcentaje de subvención



Nº expediente	Solicitante	Porcentaje
1FITECLA2025	CRDOP Jamón de Teruel /Paleta de Teruel e IGP Cerdo de Teruel	100
2FITECLA2025	CRDOP MELOCOTON DE CALANDA	70

Conforme establecen el punto 5 del apartado quinto de la Orden de convocatoria, la selección de aquéllas a las que se les concederá la subvención, comenzará por la de mayor puntuación y continuará del mismo modo en orden decreciente hasta agotar el presupuesto. En caso de empate entre dos o más solicitantes en el último lugar de la prelación, la cantidad subvencionada se distribuirá proporcionalmente entre los proyectos empatados.

Establecido el orden de prioridad de las solicitudes presentadas de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, se efectúa la comprobación de la admisibilidad de los gastos presentados (en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero.), siendo los importes admisibles los que constan en la siguiente tabla:

Nº expediente	Solicitante	Gastos admisibles
1FITECLA2025	CRDOP Jamón de Teruel /Paleta de Teruel e IGP Cerdo de Teruel	251.700,00 €
2FITECLA2025	CRDOP MELOCOTON DE CALANDA	69.000,00 €

En base a lo anterior se han calculado los importes subvencionables, y atendiendo a la cuantía total prevista para esta convocatoria, las **entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía correspondiente**, son las siguientes:

Nº expediente	Solicitante	Importe subvención
1FITECLA2025	CRDOP Jamón de Teruel /Paleta de Teruel e IGP Cerdo de Teruel	251.677,70 €
2FITECLA2025	CRDOP MELOCOTON DE CALANDA	48.300,00 €

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, el importe subvencionable ha sido minorado en los siguientes expedientes, atendiendo a los motivos que a continuación se describen:

1. Expediente 1FITECLA2025: Se descuentan 22,30€ del presupuesto notario constitución cuenta de crédito, correspondientes al importe del IVA.



Conforme al apartado Decimoquinto de la Orden de convocatoria, se dará publicidad a la presente propuesta de resolución provisional mediante la inserción en la siguiente página web oficial:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-destinadas-al-apoyo-de-la-calidad-diferenciada-de-productos-alimentarios-en-la-provincia-de-teruel/convocatoria-2025>

De acuerdo con el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se conceden cinco días, desde la fecha de publicación de la propuesta, para presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Las alegaciones deberán dirigirse a la Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y presentarse preferentemente de forma electrónica.

Asimismo, la propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Pilar Abad Pérez

Jefa de Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria